ADENDA 001

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SA-MC-024 DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

El Alcalde de Villanueva Casanare, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

ESTABLECE:

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2105 en su inciso dos dispone: **"Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar al pliego de condiciones una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato".

Que el Municipio de Villanueva Cansare se encuentra adelantando el proceso de **ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SA-MC-024 DE 2025,** cuyo objeto es **"DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL DIH, DÍA INTERNACIONAL DEL DIH, DÍA INTERNACIONAL DE LA DESAPARICIÓN FORZADA Y LA SEMANA DE LA DESAPARICIÓN FORZADA, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".**

Que el Municipio de Villanueva Casanare, publico el contenido de la etapa previa desde 03 de diciembre de 2025 en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proceso, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que estando dentro de los términos no se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que mediante la Resolución No. 807 del 12 de diciembre de 2025 se realizó la apertura del proceso de **ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SA-MC-024 DE 2025** y la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, los cuales se pueden encontrar en la plataforma SECOP II.

Que el día 16 de diciembre de 2025, se recibió dos observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo por parte de LS2 - SERVICIOS, SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S representado legalmente por LEONEL SANCHEZ VALBUENA, la cual fue atendida por parte del comité evaluador asignado por la entidad, por lo que, en atención a los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal. En consecuencia, se amplía el alcance del requisito de experiencia del proponente, admitiendo como experiencia válida la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto guarde relación directa con la logística integral de eventos en general, por cuanto estos acreditan capacidades técnicas, operativas y administrativas equivalentes a las requeridas para el objeto contractual. Así mismo, se permitirá que la experiencia específica puntuable pueda acreditarse mediante más de dos (2)

contratos, siempre que la sumatoria de los mismos alcances o supere el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV, y guarde relación directa con el objeto contractual.

Quedando aclarado en el numeral del pliego de condiciones así:

"(..)

5.1.1 REQUISITO TÉCNICO: (FACTOR HABILITADOR). -

5.1.3.1 EXPERIENCIA PROPONENTE. -

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional; ha determinado exigir al proponente que acredite la experiencia especifica de la siguiente manera:

CRITERIO
Experiencia en la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contenga o guarde relación con el desarrollo de eventos logísticos. El proponente deberá acreditar experiencia específica en contratos cuyo valor sea igual o superior a dos puntos cinco (2.5) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, Para la validación de este requisito se evaluará un mínimo de dos (2) contratos que cumplan las condiciones anteriores. Para el presente proceso, la cuantía oficial corresponde a cuarenta y uno punto ochenta y tres (41.83) SMMLV.

Cada uno de los contratos aportados deben estar terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso y deberán estar inscritos en el RUP en la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
14111500, 90111600, 86101800, 90101800, 9151800, 55121700, 49161500

Nota 1: Esta experiencia se verificará directamente del RUP. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y expresando su valor en SMMLV, por tanto, los contratos aportados deberán estar debidamente liquidados.

Nota 2: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 3: Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 4: En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

Acreditación de la experiencia:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Villanueva incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y acta de liquidación.

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista,
2. Objeto del contrato,
3. Valor del contrato,
4. Lugar de ejecución,
5. Fecha de inicio y terminación del contrato,
6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),
7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Nota 1. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 2. Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 3. Las certificaciones deberán contener la información o datos del contratante como: dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, sino las tienen, el proponente deberá anexar la información.

Nota 4. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas

modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenida en cuenta para la evaluación.

NOTA: El proponente deberá indicar en el formato anexo para relacionar la experiencia, el número consecutivo consignado en el RUP, al cual corresponde los contratos que anexará para acreditar su experiencia.

Nota 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenida en cuenta para la evaluación.

"(...) 6.2.1 EXPERIENCIA CERTIFICADA EN SERVICIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL (19.5) PUNTO

Con el fin de contar con un proponente con la experiencia, experticia, idoneidad, logística y capacidad necesaria para el desarrollo del objeto a contratar y, además de lo anterior, con el ánimo de verificar que el proponente se ha desempeñado óptimamente en contratos anteriores, en cumplimiento de la normatividad técnica nacional o internacional que rigen en vigor la calidad y las especificaciones técnicas de este tipo de servicios, El Municipio ha determinado establecer el presente criterio al cual se le asignará diecinueve punto cinco (19.5) puntos al proponente habilitado que acredite haber ejecutado en el plazo establecido en el contrato o antes del vencimiento del plazo, para lo cual no se aceptan adiciones en plazo o suspensiones, el siguiente contrato:

TIPO DE CONTRATO	REQUERIMIENTO	NUMERO DE CONTRATO	PUNTOS
CONTRATO DE APOYO LOGISTICO	CONTRATO QUE TENGA POR OBJETO EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EVENTOS DE CONMEMORACIONES, CUYO VALOR SEA IGUAL	DOS O MAS CONTRATOS. LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS CONTRATOS APORTADOS DEBE SER IGUAL O	(19.5)

	O SUPERIOR AL 100% DE PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, EXPRESADO EN SMMLV	SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, EXPRESADO EN SMMLV	

Para lo anterior, el proponente deberá presentar certificación de cumplimiento a satisfacción, donde exprese: haber ejecutado el servicio en el plazo establecido en el contrato o antes del vencimiento del plazo, contratante, contratista, valor, tipo de experiencia, fecha de inicio, fecha de terminación y plazo pactado en el contrato, en caso de no contar con la certificación se allegará acta de liquidación y/o terminación y/o Recibo Final.

Si el Proponente es plural la experiencia de los contratos terminados corresponde a la suma de cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Con la asignación del puntaje en esta forma, la entidad comprueba que el contratista ejecutó servicios de tipo logístico anteriores y de similares características cumpliendo con lo solicitado en el contrato.

Nota. El contrato aportado para acreditar la experiencia general habilitante no será tenido en cuenta para evaluar este criterio de ponderación. (…)"

"…Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2105 dispone: ***"Modificación de los pliegos de condiciones.*** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación…".

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Alcalde del Municipio de Villanueva Casanare,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el numeral 5.1.1 "Requisito Técnico (Factor Habilitante)", específicamente en el apartado 5.1.3.1 "Experiencia del Proponente", así como el numeral 6.2.1 "Experiencia Certificada en Servicios del Objeto Contractual" (19.5 puntos), contenidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VC-SA-MC-024 de 2025, en los términos que se indican a continuación::

"(..)

5.1.2 REQUISITO TÉCNICO: (FACTOR HABILITADOR). -

5.1.3.2 EXPERIENCIA PROPONENTE. -

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional; ha determinado exigir al proponente que acredite la experiencia especifica de la siguiente manera:

CRITERIO
Experiencia en la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contenga o guarde relación con el desarrollo de eventos logísticos. El proponente deberá acreditar experiencia específica en contratos cuyo valor sea igual o superior a dos puntos cinco (2.5) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, Para la validación de este requisito se evaluará un mínimo de dos (2) contratos que cumplan las condiciones anteriores. Para el presente proceso, la cuantía oficial corresponde a cuarenta y uno punto ochenta y tres (41.83) SMMLV.

Cada uno de los contratos aportados deben estar terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso y deberán estar inscritos en el RUP en la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
14111500, 90111600, 86101800, 90101800, 9151800, 55121700, 49161500

Nota 1: Esta experiencia se verificará directamente del RUP. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y expresando su valor en SMMLV, por tanto, los contratos aportados deberán estar debidamente liquidados.

Nota 2: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 3: Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 4: En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

Acreditación de la experiencia:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Villanueva incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y acta de liquidación.

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

9. Nombre del Contratista,
10. Objeto del contrato,
11. Valor del contrato,
12. Lugar de ejecución,
13. Fecha de inicio y terminación del contrato,
14. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),
15. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
16. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Nota 1. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 2. Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 3. Las certificaciones deberán contener la información o datos del contratante como: dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, sino las tienen, el proponente deberá anexar la información.

Nota 4. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenida en cuenta para la evaluación.

NOTA: El proponente deberá indicar en el formato anexo para relacionar la experiencia, el número consecutivo consignado en el RUP, al cual corresponde los contratos que anexará para acreditar su experiencia.

Nota 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenida en cuenta para la evaluación.

"(...) 6.2.1 EXPERIENCIA CERTIFICADA EN SERVICIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL (19.5) PUNTO

Con el fin de contar con un proponente con la experiencia, experticia, idoneidad, logística y capacidad necesaria para el desarrollo del objeto a contratar y, además de lo anterior, con el ánimo de verificar que el proponente se ha desempeñado óptimamente en contratos anteriores, en cumplimiento de la normatividad técnica nacional o internacional que rigen en vigor la calidad y las especificaciones técnicas de este tipo de servicios, El Municipio ha determinado establecer el presente criterio al cual se le asignará diecinueve punto cinco (19.5) puntos al proponente habilitado que acredite haber ejecutado en el plazo establecido en el contrato o antes del vencimiento del plazo, para lo cual no se aceptan adiciones en plazo o suspensiones, el siguiente contrato:

TIPO DE CONTRATO	REQUERIMIENTO	NUMERO DE CONTRATO	PUNTOS
CONTRATO DE APOYO LOGISTICO	CONTRATO QUE TENGA POR OBJETO EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EVENTOS DE CONMEMORACIONES, CUYO VALOR SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DE PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, EXPRESADO EN SMMLV	DOS O MAS CONTRATOS. LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS CONTRATOS APORTADOS DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, EXPRESADO EN SMMLV	(19.5)

Para lo anterior, el proponente deberá presentar certificación de cumplimiento a satisfacción, donde exprese: haber ejecutado el servicio en el plazo establecido en el contrato o antes del vencimiento del plazo, contratante, contratista, valor, tipo de experiencia, fecha de inicio, fecha de terminación y plazo pactado en el contrato, en caso de no contar con la certificación se allegará acta de liquidación y/o terminación y/o Recibo Final.

Si el Proponente es plural la experiencia de los contratos terminados corresponde a la suma de cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Con la asignación del puntaje en esta forma, la entidad comprueba que el contratista ejecutó servicios de tipo logístico anteriores y de similares características cumpliendo con lo solicitado en el contrato.

Nota. El contrato aportado para acreditar la experiencia general habilitante no será tenido en cuenta para evaluar este criterio de ponderación. (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes del proceso que no fueron objeto de modificación por parte de esta adenda continúan vigentes en su integridad.

Dada en Villanueva Casanare a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

DANIEL JOSE OCAMPO CASTAÑEDA. Jefe Oficina Asesora de Jurídica	**MARIA JOSE RINCON MONCALEANO** Profesional Contratado
REVISÓ	**ELABORÓ**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II